



Radicado ANM No: 20182200282271

Bogotá D.C., 23-02-2018 08:53 AM

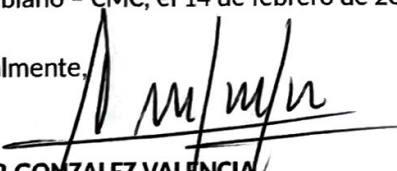
Doctor
LUIS FERNANDO ARIZA JIMENEZ
Director Operativo (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 26 60 CAN
Bogotá D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
RADICACION 15593 01/03/2018 11:49:01 am
REFERENCIA OFICIO
DEPENDENCIA DIRECCION OPERATIVA

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANM No. 20185500394142 de fecha 01 de febrero de 2018 – Solicitud de Inscripción de Fuentes Materiales del Proyecto Ruta del Sol Sector II.

En atención a su comunicación a través de la cual remite la Resolución No 00428 de 2018 de fecha 30 de enero de 2018 del Instituto Nacional de Vías, por medio de la cual se delimitan algunas fuentes de materiales para el proyecto Ruta del Sol, Sector 2 (Troncal Puerto Salgar – San Roque y Río de Oro – Gamarra), la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que la información remitida por su despacho fue incorporada en la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC, el 14 de febrero de 2018.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
Copias: No aplica
Elaboró: Juan Carlos Vargas - Gestor 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-02-2018 08:39 AM
Número de radicado que responde: 20185500394142
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

30 ENE 2018

Resolución Número 00428 de

*Por la cual se delimitan algunas fuentes de materiales para el proyecto "Ruta del Sol - Sector 2"
(Troncal Puerto Salgar-San Roque y Río de Oro-Gamarra)*

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.14 y 2.15 del artículo 2º y numeral 7.18 del artículo 7º del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 y la Ley 685 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que se asigne al Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) como objeto, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que los numerales 2.14 y 2.15 del decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y se determinan las funciones de sus dependencias, señala como funciones a cargo del INVÍAS: "...2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.15 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo..."

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 al Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), se encuentra la de emitir los Actos Administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe que en virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, las autoridades deberán prestar su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que mediante documento CONPES 3571 del 9 de marzo de 2009 el Gobierno Nacional declaró la importancia estratégica del proyecto vial "Autopista Ruta del Sol", el cual contempla tres concesiones viales: Concesión Vial "Ruta del Sol 1-A" Bogotá-Villeta, Concesión Vial "Ruta del Sol 1- B" Villeta – Honda – Mariquita – La Dorada – Puerto Salgar – San Alberto o Tobia Grande - Puerto Salgar – San Alberto y Concesión Vial "Ruta del Sol 2" San Alberto – La Loma – Bosconia – Ye de Ciénaga – Santa Marta.

Que el Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, dispone que la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora constituyen motivo de utilidad pública e interés social, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el documento CONPES 3817 del 2 de octubre de 2014 modificó el precitado documento Conpes 3571, en el sentido de declarar la importancia estratégica el corredor Ocaña (Río de Oro) – Aguacalara – Gamarra y las conexiones a puertos fluviales al norte y sur de Gamarra, adicionándolo al proyecto de gasto de inversión "Mejoramiento apoyo estatal proyecto de concesión Ruta del Sol – Sector 2 Nacional".

Que el Artículo 57 de la Ley 1682 de 2013 - Código de Minas – establece:

00428

'3 0 ENE 2018

“(…) Artículo 57. Fuentes de material para proyectos de infraestructura de transporte. La autoridad competente deberá informar a la autoridad minera o quien haga sus veces, los trazados y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, una vez aprobados, así como las fuentes de materiales que se identifiquen por el responsable del proyecto, necesarias para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte, con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo. (…)”. (subrayado fuera de texto).

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) expidió la Resolución No. 206 del 27 de enero de 2016 por medio de la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto de Infraestructura Vía “Ruta del Sol – Sector 2”, comunicado a la Agencia Nacional de Minería, el trazado y ubicación del proyecto de infraestructura de transporte.

Que por acta de entrega de fecha veinte (20) de octubre de 2017 y en cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto del 14 de septiembre de 2017, se efectuó la entrega por parte de la ANI al INVIAS de las obras, infraestructura vial y bienes afectados al Contrato de Concesión No. 001 de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI) y la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol SAS, para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Ruta del Sol Sector 2 Troncal Puerto Salgar-San Roque y Río de Oro-Gamarra, de las obras de que tratan los procesos que se citan a continuación.

No. Proceso	Objeto del Proyecto
LP-PRE-DO-SRN-045-2017	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO RUTA DEL SOL TRAMO PUERTO SALGAR – PUERTO SERVIEZ (RUTA 4510) Y TRAMO PUERTO SERVIEZ – PUERTO ARAUJO (RUTA 4511) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER.
LP-PRE-DO-SRN-046-2017	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO RUTA DEL SOL TRAMO PUERTO ARAUJO – LA LIZAMA (RUTA 4511) Y TRAMO LA LIZAMA – SAN ALBERTO (RUTA 4513) EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y CESAR.
LP-PRE-DO-SRN-047-2017	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO RUTA DEL SOL TRAMO SAN ALBERTO – AGUACHICA – LA MATA (RUTA 4514) Y TRAMO LA MATA – SAN ROQUE (RUTA 4515) EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
LP-PRE-DO-SRN-048-2017	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO AGUACLARA – GAMARRA, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.
LP-PRE-DO-SRN-049-2017	CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO AGUACLARA – OCAÑA (RUTA 7007) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR

Que por ser el INVIAS el actual responsable del proyecto “Ruta del Sol Sector 2” (Troncal Puerto Salgar – San Roque y Río de Oro – Gamarra) en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Santander, Norte de Santander y Cesar, se requiere delimitar algunas fuentes de materiales, con el fin de garantizar a los posibles adjudicatarios/contratistas de los procesos de Licitación Pública que se viene adelantando, la identificación de algunas zonas de materiales, teniendo en cuenta que la zona de influencia del proyecto no cuenta con áreas suficientes o disponibles para obtener los insumos requeridos para las diferentes licitaciones que cumplan con las especificaciones de construcción.

En mérito de lo expuesto,

00428

30 ENE 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delimitar los polígonos de algunas fuentes de materiales que se prevén utilizar para continuar con la construcción y mantenimiento del proyecto “Ruta del Sol Sector 2” (Troncal Puerto Salgar – San Roque y Río de Oro – Gamarra) en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Santander, Norte de Santander y Cesar, los cuales se encuentran comprendidos por las siguientes coordenadas en el sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

POLIGONO 1		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1402519,999	1062671,999
2	1403059,999	1062671,999
3	1403059,999	1063425,000
4	1402519,999	1063425,000

POLIGONO 2		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1153691,688	946931,783
2	1152166,998	948749,001
3	1151318,999	948029,002
4	1152828,589	946418,591
5	1152920,486	946425,516
6	1152872,002	946493,002

POLIGONO 3		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1310961,001	1067095,999
2	1310961,001	1067312,001
3	1310536,999	1067312,001
4	1310536,999	1067095,999

POLIGONO 4		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1348281,000	1076694,999
2	1348616,999	1076913,001
3	1348726,002	1077185,999
4	1348540,998	1077348,000
5	1348485,002	1077469,000
6	1348295,000	1077551,002
7	1348033,000	1077439,001
8	1348040,999	1077185,999

POLIGONO 5		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1164397,998	947550,700
2	1164397,998	947050,701
3	1165298,000	947050,701
4	1165298,000	947550,700

POLIGONO 6		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1484779,000	1049364,001

3 0 ENE 2018

10428

2	1483927,999	1049338,000
3	1483927,902	1049337,788
4	1483928,101	1049337,701
5	1483633,224	1048693,604
6	1483283,002	1047928,001
7	1484779,000	1047928,001
POLIGONO 7		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1181850,002	952399,999
2	1182799,999	952399,999
3	1182799,999	953400,001
4	1181850,002	953400,001
POLIGONO 8		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1502586,000	1048993,002
2	1501460,001	1048983,999
3	1501477,000	1048438,002
4	1502567,998	1048438,002
POLIGONO 9		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1489768,002	1048713,999
2	1489662,002	1048483,000
3	1490399,998	1048200,000
4	1490499,998	1048799,998
5	1490643,002	1049328,001
6	1489847,002	1049425,998
7	1489815,000	1048874,001
POLIGONO 10		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1503624,950	1059296,641
2	1504025,211	1058587,558
3	1504761,000	1058330,002
4	1504847,000	1058832,999
POLIGONO 11		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1196765,999	965212,000
2	1196538,000	965128,000
3	1196538,410	965129,455
4	1196534,932	965144,240
5	1196741,364	965849,558
6	1196745,999	965866,000
7	1195783,340	968419,271
8	1192147,899	968419,271
9	1192557,081	965346,939
10	1193633,059	961302,139
11	1197126,431	961826,730

30 ENE 2018

12	1197968,012	964529,181
13	1197061,001	964699,001
14	1196822,999	964776,002
POLIGONO 12		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1205872,001	981943,001
2	1205872,001	979725,001
3	1208593,998	979725,001
4	1208593,998	981943,001
POLIGONO 13		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1315657,999	1057949,000
2	1314726,998	1057936,999
3	1314842,002	1057409,000
4	1315747,001	1057368,998
POLIGONO 14		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1331265,000	1058479,002
2	1331158,000	1058707,002
3	1331598,000	1058914,001
4	1331046,998	1058951,000
5	1330879,001	1058838,000
6	1330632,000	1058224,001
7	1331733,001	1057350,001
8	1332338,000	1057976,001
9	1331680,026	1058666,971
10	1331623,308	1058641,319
POLIGONO 15		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1333902,000	1054525,002
2	1333356,999	1053753,000
3	1334134,519	1052874,544
4	1334408,999	1053682,999
POLIGONO 16		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1494142,002	1049216,000
2	1495002,002	1049216,000
3	1495002,002	1049992,000
4	1494142,002	1049992,000
POLIGONO 17		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1168760,750	947561,349
2	1165300,089	947744,109
3	1165320,151	946944,701
4	1168144,388	946667,242

00428

30 ENE 2010

POLIGONO 18		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1411601,998	1040038,998
2	1411217,998	1040712,000
3	1410510,001	1040818,999
4	1410254,001	1039899,001
5	1411489,002	1039560,999
POLIGONO 19		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1396851,999	1066337,002
2	1396433,998	1066218,001
3	1397253,002	1065437,000
4	1397695,001	1064140,001
5	1397739,826	1064133,410
6	1397743,002	1064479,998
7	1397848,998	1064545,002
8	1397978,002	1064164,000
9	1397980,152	1064098,068
10	1398035,002	1064090,002
11	1397658,002	1065620,001
POLIGONO 20		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1400613,000	1065253,999
2	1400819,999	1064995,001
3	1401653,998	1065410,998
4	1402020,000	1065994,998
POLIGONO 21		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1405050,000	1043053,998
2	1405434,999	1043150,000
3	1405854,000	1043510,002
4	1405699,998	1043866,002
5	1405120,000	1043999,998
6	1404959,998	1043549,999
POLIGONO 22		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1286381,454	1055229,078
2	1285430,002	1056752,001
3	1285430,002	1056752,892
4	1285313,685	1056939,181
5	1285399,999	1056800,000
6	1284596,085	1058086,744
7	1283592,000	1057807,000
8	1284727,262	1055989,646
9	1285235,999	1055176,000
10	1285534,230	1054697,834

30 ENE 2018

11	1285536,000	1054695,000
12	1286384,000	1055225,000
POLIGONO 23		
Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1430461,793	1052385,845
2	1430458,325	1052399,990
3	1430461,564	1052418,855
4	1430459,882	1052661,037
5	1430453,198	1052788,544
6	1430365,961	1052796,722
7	1430363,399	1052796,498
8	1430363,365	1052796,966
9	1430363,000	1052797,000
10	1430333,980	1053201,471
11	1430263,671	1053193,841
12	1430173,000	1053184,000
13	1430217,999	1052433,998
14	1430212,295	1052405,157
15	1430022,001	1051442,999
16	1429663,696	1050636,964
17	1429666,408	1050664,080
18	1429436,000	1050039,000
19	1429662,000	1049765,000
20	1430000,001	1049765,000
21	1430000,001	1049947,894
22	1429894,001	1050299,998
23	1430281,999	1051372,999
24	1430455,836	1052385,498
25	1430461,799	1052385,016

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTÍCULO TERCERO: La responsabilidad de suscribir, adelantar los trámites ambientales necesarios para aprovechar los materiales de construcción de acuerdo con los polígonos relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo será única y exclusivamente del Contratista en calidad de ejecutor del Contrato de Obra Pública que se llegará a suscribir.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General

Elaboró: Mónica Aranguren/Abogada Dirección Operativa
Juan Carlos Vanegas Muñoz/Ingeniero Dirección Operativa
Revisó: Luis Fernando Ariza Jiménez – Director Operativo
José Octavio Roa/Abogado Dirección Operativa.

